OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16346

RESOLUCION de 14 de junio de 1991, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral con la categoría de Mozo Subalterno en el Ministerio de Economía y Hacienda (Melilla) de las 195 plazas convocadas (38/1990).

Se convoca nuevamente para la celebración de los exámenes de la primera y segunda fase para la provisión de una plaza de Mozo Subalterno en este Departamento (Mélilla) para el próximo día 7 de julio

de 1991 (domingo), a las nueve horas.

Los locales en que se celebrarán dichos exámenes son los situados, en el Instituto de Bachillerato «Leopoldo Queipo», plaza Alférez Provisional, número 2, Mélilla.

Los exámenes correspondientes a la segunda fase, sólo se tendrán en cuenta para aquellos opositores que hayan superado la primera fase.

Todos los aspirantes admitidos deberán acudir a la prueba provistos

del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del

número 2 y goma de borrar.

El Organo de Selección en función de la capacidad de los locales donde se celebren los exámenes, podrá establecer los turnos necesarios para la realización del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de junio de 1991.-El Subsecretario de Economía y Hacienda.-P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios Leck Lyin Blance. de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

16347

ORDEN de 13 de junio de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para funcionarios pertenecients a Cuerpos o Escalas de los grupos A, B,

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa aprobación de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán participar en el presente concurso los funciona-Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funciona-rios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes

relaciones de puestos de trabajo y que se detallan para cada puesto en

el anexo I.

2. Podrán solicitarse, por orden de prelación, cuantas vacantes se

incluven en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder que se convoquen en la localidad de su destino.

Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no

2. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

Tercera.—1. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaria de Estado, de un Departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 21.1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

Excepcionalmente, en el presente concurso, y con respecto a la Secretaria de Estado para las Políticas del Agua y Medio Ambiente, la limitación de los dos años para concursar no será de aplicación a los funcionarios que tengan actualmente destino definitivo en el Ministerio

funcionarios que tengan actualmente destino definitivo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, siempre que hubieran tomado posesión del mismo con anterioridad al 23 de abril de 1991.

2. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos

término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido des años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la plazo de posesión del vittimo destino obtenido, salvo que participen para cualtri y agantes en el ditimo destino obtenido, salvo que participen para cualtri y agantes en el ditimo destino obtenido, salvo que participen para cualtri y agantes en el ditimo destino obtenido, salvo que participen para cualtri y agantes en el ditimo destino obtenido, salvo que participen para cualtri y agantes en el ditimo destino obtenido, salvo que participen para cualtri y agantes en el ditimo destino obtenido, salvo que participen para cualtri y agantes en el ditimo destino obtenido, salvo que participen para cualtri y agantes en el ditimo destino obtenidos desendos destantes en el ditimo destino obtenidos altri ditimo destino obtenidos estancias de consensor de consenso ultimo destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ambito de la Secretaria de Estado o del Departamento ministerial en que tengan reservado puesto de trabajo.

Cuarta.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de

plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Valoración del grado personal consolidado.-El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo solicitados.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artícuio 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda con el casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda con el casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda con el casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda con el casa del máximo establecido en la Administración del Estado de coueda del máximo establecido en la Administración del Estado del máximo establecido en la

Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el parrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

La valoración, hasta un máximo de tres puntos, se realizará de la siguiente forma:

Por grado personal superior en tres (o más) niveles al puesto que se concursa: Tres puntos

Por grado personal superior en dos niveles al puesto que se concursa:

puntos. Por grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa:

Dos puntos.

Por grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 1,5

Por grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,25 puntos.